

080013110008-2024-00053-00
CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial y se radicó bajo el no. 00053-2024, estando pendiente decidir su admisión.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Marzo 05 de 2024.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Marzo Cinco (05) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Leído el anterior informe secretarial, y al reunir los requisitos legales, ADMITASE la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO-MUTUO ACUERDO, promovida por los señores ALEXANDRA LORENA DIAZ GUETTE y ALEXANDER ORTIZ CASSIANI, quienes contrajeron matrimonio religioso el día 28 de Enero de 2018, en la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, inscrito en fecha 17 de Febrero de 2018, en la Notaria Segunda de Soledad-Atlántico, como consta en el Registro Civil de Matrimonio No. 07035014.

Téngase a la Dra. ANGELINA ROSA POLANCO REDONDO, en su condición de apoderada judicial de los demandantes, en los términos para los efectos legales correspondientes.

Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art 577 del C.G.P, numeral 10º.

Concédase amparo de pobreza a la demandante ALEXANDRA LORENA DIAZ GUETTE, conforme a lo previsto en el Art. 151 del C.GP.

Notifíquese personalmente del presente proveído a la Procuradora Judicial Quinto de Familia y a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

lml

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0f204a65c348a5bb7daba9e9d71544f0984942ec7a92ba40ac29e53bc98e66**

Documento generado en 05/03/2024 08:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>